



Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

656

Artículo 1º : Abónese al agente Municipal ORLANDO MAURELLI
----- L.E.Nº 8.279.042 una bonificación en concepto de
movilidad y viáticos que consistirá en un adicional equivalente
al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, la que se liqui-
dará en forma mensual conjuntamente con las demás remuneraciones
y estará sujeta a los aportes y retenciones previsionales y asis-
tenciales vigentes.-

Artículo 2º : Lo estipulado en el artículo anterior, tendrá vigen-
----- cia a partir del día 1º de Mayo de 1986.-

Artículo 3º : Los fondos necesarios para hacer frente a la erogación
----- prevista en el artículo 1º de la presente ordenanza
se encuentran previstos en la cuenta 1.1.2.11. Viaticos y Movilidad
de la Finalidad IV.-

Artículo 4º : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
COLON (B) EL DIA 15 de Mayo de 1986.-